

Modifica Ordenanza N° 6507/06.
Sustitución artículos 2° y 5°.

Expte. B-120-08 D.E. H-6887-08 BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA – Proyecto de Resolución Ref: Veedurías Ciudadanas, Ordenanza 6507/06, requiriendo aplicación. Anexo. B-19306 y C-22-09 CO.S.O.P.PER-Hussen, Idróggino, Dauach, elevan consideraciones sobre Ordenanza 6507/06 sobre INSTITUTO DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS._

VISTO:

La Ordenanza 6507/06 vinculada con la creación del Instituto de la Veeduría Ciudadana, promulgada por Decreto O.P.N° 073/07 y reglamentada por Decreto O.P.N° 2188/07 y

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones, como así también, en Exp. N° C-22/09- COSOPER- “Consideraciones sobre la Ordenanza N° 6507/06” se formulan sugerencias y/o observaciones.-

Que algunas se interpreta corresponde ser receptadas total o parcialmente y otras desechadas.-

Que en relación con las que resultan formuladas en jurisdicción del Departamento Ejecutivo, se observa por caso, un error en el Decreto O.P. N° 2188/07 en cuanto al número de integrantes de la Veeduría.-

Que asimismo en el VISTO del Exp. B-193/06 (DE.-H-6887/08)-Fs.15 de fecha 20/05/08 en cuanto se consigna que “.....atendiendo a el tiempo en que el expediente se encuentra radicado en esta Cartera sin ningún sentido, se corre traslado.....”.- Lo anterior en relación con la falta de comparencia a propósito de citaciones efectuadas para la constitución de la Veeduría, sin tener en cuenta que la Ordenanza 6507/ 06, Art. 2, última parte, contempla expresamente tal situación.-

Que por los motivos expuestos en el párrafo anterior, entre otros, no se comparten asimismo, los términos del Informe de Fs. 07 (Exp. B-120/08- DE. H-6887/08).-

Que sí en cambio debieran atenderse algunas cuestiones planteadas por COSOPER (Exp.C-22/09), tales como, número de integrantes de la Veeduría, modalidad operativa y registro.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Undécima Sesión Ordinaria, realizada el día 15 de octubre de 2009, sancionó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 6507/06, promulgada por Decreto O.P. N° -----
----- 073/07 por sustitución de los Artículos 2° y 5° de la misma, que quedarán redactados de la siguiente manera:


ARTICULO 2°.- A efectos de la constitución de la Veeduría Ciudadana el -----
----- Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un registro especial de libre acceso y adecuada difusión con no menos de treinta (30) días de anticipación respecto de la fecha fijada para la iniciación de cada obra pública y que se mantendrá abierto hasta tres (3) días antes de la misma.- La Veeduría Ciudadana estará integrada por hasta siete (7) personas y con un mínimo de tres (3), de las que corresponderán a personas físicas sin representación institucional hasta cuatro (4) con un mínimo de dos (2) y el resto de tres(3) con un mínimo de uno (1) a Comisiones de Fomento, Uniones Vecinales o Barriales y Organizaciones no Gubernamentales en general.- Si los inscriptos superan el número previsto la designación se hará por sorteo.- De no existir inscriptos en número suficiente para cubrir los mínimos establecidos la designación será efectuada en forma directa por el Intendente con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Constituida que fuera la Veeduría Ciudadana en los términos -----
----- previstos en la presente ordenanza procederá a definir el plan de trabajo que considere funcional al cumplimiento del objetivo propuesto.- En tal sentido y como mínimo convocará a una reunión mensual con la participación del Secretario de Obras y Servicios Públicos y de la Comisión de Seguridad y Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante de la que se labrará acta para constancia de cada una de las partes intervinientes.- Queda establecido que las Veedurías Ciudadanas, tendrán atribuciones exclusivamente de observación, seguimiento y fiscalización en todo lo concerniente a las Obras Públicas que se les asignen, quedando facultadas para presentar, de considerarlo necesario y/o oportuno ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con traslado al Honorable Concejo Deliberante, todos los informes, observaciones y/o sugerencias que estime pertinentes con el fin de ser consideradas en orden a revisar el desarrollo de la obra.- Dichos informes, observaciones y/o sugerencias no tendrán carácter vinculante ni generarán responsabilidades para sus integrantes.- Concluida su participación en los términos del Artículo 4° de la presente, elevarán un informe final al Honorable Concejo Deliberante.

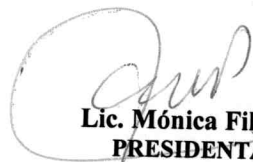
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, octubre 16 de 2009.-

ORDENANZA N° 7056/09.-


Cdra. María D. Laguna
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino